



JS
PROCESO EJECUTIVO
RADICACION 68001-40-03-001-2022-00661-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso emitir auto de seguir adelante la ejecución si no se observara que, una vez revisada la notificación que envió la parte actora a la demandada INGRID VIVIANA SERRANO RAMIREZ, al correo electrónico ingridserranoram@gmail.com, cuyo resultado fue positivo, se concluye que es necesario requerir a la parte demandante, en aras de evitar futuras nulidades, para que allegue evidencias del lugar del que obtuvo la dirección aportada en el memorial mencionado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues si bien en la demanda se señala que son datos con que cuenta la universidad demandante, la norma exige prueba que así lo acredite, la que aquí se echa de menos.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70d418ed4b71f96cd3bacf5c830cf9c546f9524b85cf3d049664915325a2258**

Documento generado en 15/05/2023 03:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 de mayo de 2023